Comunidad de Madrid

Dirección General de Política Financiera y Tesorería

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INFORME SOBRE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR IMPORTE MÁXIMO DE 34.469.224,34 EUROS.

1.- La Universidad Complutense de Madrid (en adelante, la Universidad) ha solicitado, con fecha 3 de julio de 2025, la concesión de un préstamo de la Comunidad de Madrid para financiar el déficit estructural que viene soportando en los últimos años.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en su sesión de 15 de julio de 2025, ha aprobado la solicitud de un préstamo a la Comunidad de Madrid por un importe de 34.469.224,34 euros.

2. El artículo 4.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera" añadiendo el apartado 3 del referido artículo que "para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera".

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mencionada, define el principio de prudencia financiera como principio rector de las operaciones financieras de las Comunidades Autónomas y dispone en su artículo 13 bis apartado 1 que "todas las operaciones financieras que suscriban las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste."

Este principio de prudencia financiera que se incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera tiene como objetivo que las operaciones financieras de las Comunidades Autónomas se formalicen cumpliendo unas condiciones razonables de coste y riesgo permitiéndoles reducir sus gastos financiaros y mitigando de esta manera cualquier tipo de riesgo.

Por tanto y conforme a la normativa vigente, a la Comunidad de Madrid le resulta de aplicación la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, modificada por la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Así, de acuerdo con el informe de 23 de diciembre de 2024 de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que se efectúa la clasificación de los agentes de sector público autonómico a los efectos de su inclusión en las distintas categorías a los que se refiere los apartados 1.b) y 2 del

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09811514595885775450 78

artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Universidad Complutense de Madrid se encuentra clasificada dentro del Sector Administraciones Públicas, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC). Por ello, si realizaran una operación financiera les resultaría de aplicación la citada Resolución de 4 de julio de 2017.

3. A la vista de la solicitud presentada, este Centro Directivo emite informe relativo a las condiciones financieras aplicables a la concesión de un préstamo a largo plazo con las siguientes características:

IMPORTE:	34.469.224,34 euros.
PLAZO:	5 años (con 3 años de carencia).
AMORTIZACIÓN:	Anual, la primera a los 12 meses de finalización del período de carencia y a partir de ahí anual.
TIPO DE INTERÉS:	Fijo nominal anual del 2,80 %, calculado dentro de los límites establecidos en los Anexos 2 y 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidad autónomas y entidades locales, vigentes en el momento de presentación de la oferta, modificada por la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
PERÍODOS DE INTERESES:	Anual satisfechos al vencimiento de cada período de interés, base de liquidación de intereses Act/Act, día hábil siguiente. Siendo el primer pago de intereses el 30 de septiembre de 2026.
DESEMBOLSO:	30 de septiembre de 2025.
VENCIMIENTO:	30 de septiembre de 2030.
COMISIONES:	Sin comisiones.

Fecha, el día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA

Firmado digitalmente por: ROBLEDO TOBAR RODRIGO
Fecha: 2025.09.05 12:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098115145958857754507 8

ANEXO I

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

FECHA	TIPO	AMORTIZACIONES	CAPITAL VIVO	INTERESES	PAGOS
30-sep-25	2,80%	0,00	34.469.224,34	0,00	0,00
30-sep-26	2,80%	0,00	34.469.224,34	965.138,28	965.138,28
30-sep-27	2,80%	0,00	34.469.224,34	965.138,28	965.138,28
30-sep-28	2,80%	0,00	34.469.224,34	965.138,28	965.138,28
30-sep-29	2,80%	17.234.612,17	17.234.612,17	965.138,28	18.199.750,45
30-sep-30	2,80%	17.234.612,17	0,00	482.569,14	17.717.181,31

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09811514595885775450 78